

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
(DGCCP)**

DICTAMEN TÉCNICO DE CONTRATACIONES DGCCP N° 12/2022

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

**LPN SBE N° 171/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E
HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD
REFERÉNDUM 2022" – ID N° 404.218.**

JULIO DE 2022

INDICE

ANTECEDENTES	3
ALCANCE	3
OBJETIVO	3
MARCO NORMATIVO	3
CAPITULO I	4
LPN SBE N° 171/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022" – ID N° 404.218.	4
1. ETAPAS DEL PROCESO	4
1.1. ETAPA DE PLANIFICACIÓN	4
1.2. ETAPA DE CONVOCATORIA	15
1.3.ETAPA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN. 20	
CAPITULO II	33
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	33
2.1 CONCLUSIONES	33
2.2 RECOMENDACIONES	36

Ref.: Expte. CGR N° 3415/22 – **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)** - Contestación a la Nota CGR N° 3459/2022 Solicitud de Antecedentes.
Anexo: Expte. CGR N° 3923/22 IPS; Expte Int. CGR/SG N° 475/22 DGCCP.

Asunción, 15 de Julio de 2022.

DICTAMEN TECNICO DE CONTRATACIONES DGCCP N° 12/2022

ANTECEDENTES

Por Nota CGR N° 3459 de fecha 22 de Abril de 2022, la Contraloría General de la República ha solicitado al Instituto de Previsión Social la remisión de documentos relacionados al proceso de contratación que se detalla a continuación:

- 1) LPN SBE N° 171/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022" – ID N° 404.218.

Por Nota PR N° 370/2022 de fecha 04 de Mayo de 2022, ingresada a la Contraloría General de la República como Expediente CGR N° 3415/22 en fecha 06 de mayo de 2022, el Presidente del **Instituto de Previsión Social (IPS)**, Vicente Mario Bataglia Araújo, remite los antecedentes referentes al procedimiento de contratación señalado precedentemente.

ALCANCE

La verificación comprendió desde la planificación del llamado hasta la adjudicación y suscripción del contrato.

El análisis se realizó con base a los documentos proporcionados por el IPS y los documentos de la contratación publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

OBJETIVO

Obtener certeza razonable sobre el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos aplicables en el proceso de contratación pública de referencia, de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus decretos reglamentarios y demás normativas vigentes aplicables.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y sus modificaciones.
- ✓ Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007".
- ✓ Decreto – Ley N° 17.071 del 18 de febrero de 1943 "Por el cual se crea el Instituto de Previsión Social".
- ✓ Decreto –Ley N° 1.8602/50 "Por el cual se modifica el Decreto Ley N° 17.071 del 18 de febrero de 1943 de creación del Instituto de Previsión Social".
- ✓ Ley N° 98/92 "Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50 aprobado por la Ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537 de fecha 20 de septiembre de 1.958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1.973 y 1.286 de fecha 4 de diciembre de 1.987", y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022" y su reglamentación.
- ✓ Normativas emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPITULO I

LPN SBE N° 171/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022" – ID N° 404.218.

1. ETAPAS DEL PROCESO

1.1. ETAPA DE PLANIFICACIÓN

1.1.1. Documento que originó la necesidad del llamado

La Dirección de Servicios Administrativos a través de la Nota Interna DSA/DSG/N° 00033/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, solicita a la Gerencia de Abastecimiento y Logística iniciar los trámites correspondientes para el llamado de "Contratación de Servicios de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del I.P.S. – Ad Referéndum 2022".

En la citada nota se hace mención, entre otras cosas, cuanto sigue: "(...) La contratación del presente servicio se proyecta a un plazo de 12 (Doce) meses, así mismo cabe señalar que el presente pedido está programado de forma plurianual correspondiente a los ejercicios de los años 2.022 y 2.023, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los citados periodos fiscales hasta el cumplimiento total de las obligaciones; así mismo se adjunta al presente proyecto, 09 (nueve) presupuestos de los cuales 04 (cuatro) de las más convenientes para la convocante, fueron utilizados para el costo referencial de proyección, conforme al formulario de requisitos de solicitud de prestación de servicios.

Dicha solicitud, se da inicio teniendo en cuenta el próximo vencimiento de los Contratos N° 125/2021, 126/2021 y 127/2021 resultados de la Licitación Pública Nacional SBE N° 76/21 adjudicados por el termino de 9 (nueve) meses, con vigencia desde la fecha 04 de mayo de 2021 al 03 de febrero del 2022; y que en consecuencia estaríamos quedando sin el citado servicio que abarca 138 (ciento treinta y ocho) dependencia de la institución situados en todo el país, servicio considerado de interés público del cual esta institución no puede prescindir".

No se ha remitido adjunto el Formulario de Solicitud de Contratación mencionado en la referida Nota.

1.1.2. Estimación del costo

A través del Dictamen U.O.C. N° 432/21 de fecha 08 de noviembre de 2021, eleva a conocimiento de la Presidencia y Consejo de Administración el informe de los precios referenciales relacionados al presente proceso de contratación.

En el citado Dictamen, se expone, entre otras cosas, cuanto sigue: "En lo que refiere a la metodología para la elaboración de precios de referencia, se informa que los mismos fueron establecidos en base al promedio de las mejores propuestas remitidas por potenciales oferentes, al respecto es importante mencionar, que las fuentes utilizadas para la estimación de costos de referencia, fueron recopiladas por parte de la unidad solicitante, que cuenta con funcionarios capacitados para la verificación de que los mismos se ajusten a los parámetros establecidos para la solicitud de llamado a licitación. Por ende esta dependencia se limita a realizar la verificación conforme a la documentación remitida en el expediente de solicitud de



[Handwritten signatures]

Así mismo, es importante resaltar que nos limitamos únicamente a expedirnos sobre los costos de referencia unitarios, ya que las cantidades de personal, puestos, horarios a ser cubiertos con el servicio, es única responsabilidad del área solicitante".

Además en el dictamen se expone el siguiente cuadro:

COSTO REFERENCIAL					
N°	HORARIO DE SERVICIO	06:00: a 14:30:	09:00: a 17:30:	14:00: a 22:30:	22:00: a 06:30:
1	Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.	5.616.795	5.616.795	5.762.779	7.016.842
2	Mafara S.A.	5.040.290	5.040.290	5.183.881	6.417.386
3	Poti S.A.	5.601.353	5.601.353	5.749.982	7.026.768
4	Mimbi	5.398.290	5.398.290	5.541.881	6.775.386
Total de 4 Presupuestos		21.656.727	21.656.727	22.238.522	27.236.382
Costo Promedio de 4 Presupuestos		5.414.182	5.414.182	5.559.631	6.809.095

Posteriormente, por medio del Dictamen U.O.C. N° 454/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, la UOC eleva a conocimiento de la Presidencia y del Consejo de Administración del IPS la ampliación del Dictamen U.O.C. N° 432/21, en lo concerniente a cantidad de personal para el lote N° 5.

Más adelante, a través del Dictamen U.O.C. N° 29/22 de fecha 10 de febrero de 2022, la U.O.C. comunica la ampliación del Dictamen U.O.C. N° 454/21, atendiendo las observaciones efectuadas por la DNCP en las cuales se resaltaron errores contenidos en la composición de los Lotes Nros. 9 y 10.

En el portal de la DNCP, obra el monto global estimado por ₡ 109.382.873.664 (Guaraníes ciento nueve mil trescientos ochenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro), el cual coincide con lo informado por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Adjunto a los mencionados dictámenes se encuentran los precios referenciales totales por Lote e Ítems. No se ha establecido el precio referencial unitario atendiendo los horarios de servicio a ser requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

1.1.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El Instituto de Previsión Social no ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que corresponde a la presente contratación.

A través del Memorándum GAF/DCP N° 64/2002 de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección de Contabilidad informa lo siguiente:

"PUNTO 5- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Rubro es el 245- SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN – AD REFERENDUM 2022.

*La Convocatoria de la Licitación inicia sin contar con disponibilidad presupuestaria, cuando se tratan de llamados **AD REFERENDUM**.*

Ocurre cuando la entidad tramita un llamado que se adjudicará en un próximo ejercicio fiscal, o cuando se trata de Presupuestos Plurianuales y el llamado corresponde a un periodo fiscal posterior para el cual no se tiene aún la programación de la disponibilidad financiera.

*Por tanto, la validez de las contrataciones de los ejercicios fiscales estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación, de acuerdo al **Art. 14 Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas**".*



Criterio CGR

Con relación a la necesidad de la contratación, en el documento presentado por el IPS no se encuentran fundamentados la cantidad de trabajadores requerida para cumplir con el servicio a ser contratado por cada unidad a ser beneficiaria.

En dicho sentido se expone lo siguiente:

Cantidad de personal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN SBE N° 171/21(ID 404218) con relación a la LPN SBE N° 76/21 (ID 390340)

Con relación al Plan de Cumplimiento del Servicio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN SBE N° 171/21 "Contratación de Servicios de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS – Ad Referéndum 2022" con ID 404218, se realizó una comparación en cuanto a la cantidad de funcionarios incluidos en la presente contratación con la cantidad de funcionarios anteriormente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN SBE N° 76/21 "Contratación de Servicio de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS" ID 390340. En los siguientes cuadros se detallan las variaciones del personal requerido por el ente previsional

Lotes	Cantidad total de Personal LPN SBE N° 76/21 (1)	Cantidad total de Personal LPN SBE N° 171/21 (2)	Diferencia (2-1)
Lote N° 1	91	90	- 1 (*)
Lote N° 2	477	498	21
Lote N° 3	212	272	60
Lote N° 4	93	108	15
Lote N° 5	229	240	11
Lote N° 6	111	122	11
Lote N° 7	117	128	11
Lote N° 8	30	30	0
Aumento de personal	1.360	1.488	128

(*) En la LPN SBE N° 171/21 en el Lote N° 1 no se incluyó el ítem que corresponde al Departamento de Diligenciamiento de órganos y Tejidos.

Se observa el aumento de 128 personales en la LPN SBE N° 171/21 "Contratación de Servicios de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS – Ad Referéndum 2022" con ID 404218.

Se detalla el aumento de personal en los siguientes ítems que corresponde al Lote N° 2:

LOTE N° 2					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 171/21	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 76/21	DIFERENCIAS	OBSERVACIÓN
1	Hospital Central	340	319	21	
2	Unidad de Terapia intensiva	35	30	5	
6	Unidad de Medicina Transfusional	4	----	4	Agregado en la LPN SBE N° 171/21
	Servicio de Quirófano Central	6	----	6	Agregado en la LPN SBE N° 171/21
Total		385	349	36	



Dentro del mismo Lote N° 2 se ha observado disminución del personal en la siguiente área:

LOTE N° 2				
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 171/21	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 76/21	DISMINUCIÓN
5	Centro de Especialidades de la Salud Integral (C.E.S.I.) Bloque 1,2,3,4 y 5 (6 personales por bloque)	36	51	-15

Se detalla el aumento de personal en los siguientes ítems que corresponde al Lote N° 3:

LOTE N° 3				
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 171/21	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 76/21	DIFERENCIAS
2	Hospital de Luque	24	17	7
3	Clínica Periférica Campo Vía Capiatá	10	8	2
4	Clínica Periférica Boquerón	10	8	2
5	Clínica Periférica 12 de Junio	25	8	17
9	Hospital de especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS	131	99	32
Total		200	140	60

Se detalla el aumento de personal en los siguientes ítems que corresponde al Lote N° 4:

LOTE N° 4				
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 171/21	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 76/21	DIFERENCIAS
1	Hospital Regional Pilar	20	15	5
3	Hospital Regional Encarnación	21	17	4
7	Unidad Sanitaria San Juan Bautista Misiones	15	12	3
11	Unidad Sanitaria FRAM	4	3	1
17	Hospital Regional Ayolas	15	13	2
Total		75	60	15

Se detalla el aumento de personal en los siguientes ítems que corresponde al Lote N° 5:

LOTE N° 5				
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 171/21	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 76/21	DIFERENCIAS
3	Hospital Regional Villarrica	21	17	4
11	Unidad Sanitaria Hernandarias	20	15	5

19	Puesto Sanitario Minga Guazú	4	2	2
Total		45	34	11

Se detalla el aumento de personal en los siguientes ítems que corresponde al Lote N° 6:

LOTE N° 6				
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 171/21	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 76/21	DIFERENCIAS
2	Unidad Sanitaria Paraguari	12	7	5
5	Puesto Sanitario Villa Hayes	7	6	1
8	Puesto Sanitario Arroyos y Esteros	5	4	1
11	Puesto Sanitario San Bernardino	3	2	1
21	Unidad Sanitaria Villeta	7	6	1
22	Unidad Sanitaria Ypacarai	7	6	1
26	Unidad Sanitaria San Jose de los Arroyos	3	2	1
Total		44	33	11

Se detalla el aumento de personal en los siguientes ítems que corresponde al Lote N° 7:

LOTE N° 7					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 171/21	CANTIDAD DE PERSONAL LPN SBE N° 76/21	DIFERENCIAS	OBSERVACION
8	Unidad Sanitaria San Estanislao	15	13	2	
10	Unidad Sanitaria Curuguaty	7	6	1	
14	Unidad Sanitaria Vallemí	5	4	1	
20	Puerto Sanitario Puerto Antequera	2	1	1	
21	Puesto Sanitario Yhu	2	1	1	
28	Unidad Sanitaria Bahía Negra	5	----	5	Agregado en la LPN SBE N° 171/21
Total		36	25	11	

Asimismo en la presente contratación de estudio: LPN SBE N° 171/21 se incluyó el Lote N° 9 y Lote N° 10, bajo la modalidad de Contrato Abierto: Cantidad de Personal Mínimo: 20 y Máximo 40:

Lotes	Descripción de los lugares	Cantidad Mínima de personal	Cantidad Máxima de personal
Lote 9	Reserva Técnica Área Central	20	40
Lote 10	Reserva Técnica Área Interior	20	40



Igualmente, no se observan las justificaciones técnicas referente a la inclusión en el presente llamado de la máquinas criogénicas y los robots y el eventual costo que implicaría la inclusión de los mismos dentro de las especificaciones técnicas del llamado.

Cabe traer a colación lo establecido en el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" que en su artículo 9° dispone:

"Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC). Para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), cada dependencia administrativa de la convocante deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y la programación respectiva, e indicando, como mínimo, la información establecida en el artículo siguiente.

La planificación debe considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo".

En cuanto al precio referencial establecido por la Convocante, no se ha establecido el precio referencial unitario a ser abonado por empleado considerando la dependencia beneficiaria del servicio a ser contratado, y a su vez atendiendo los horarios de servicio a ser requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme puede apreciarse en la imagen siguiente:

Lote	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
1	1	Edificio Anexo(Cantidad de Personal: 8)	Mes	Unidad	12	43.313.456	519.761.472
	2	Edificio Caja Central (Cantidad de Personal: 17)	Mes	Unidad	12	92.041.094	1.104.493.128
	3	Departamento Transporte(Cantidad de Personal: 2)	Mes	Unidad	12	10.828.364	129.940.368
	4	Archivo de la Secretaría General(Cantidad de Personal: 2)	Mes	Unidad	12	10.828.364	129.940.368
	5	Departamento Central de Ambulancia (C.A.M.I.P.S.)(Cantidad de Personal: 3)	Mes	Unidad	12	16.242.546	194.910.552
	6	Edificio Dirección Aporte Obrero Patronal(Cantidad de Personal: 6)	Mes	Unidad	12	32.485.092	389.821.104
	7	Departamento de Servicios de Aporte Obrero Patronal(Cantidad de Personal: 3)	Mes	Unidad	12	16.242.546	194.910.552
	8	Edificio Boquerón (PB. 1º al 11º Piso)(Cantidad de Personal: 12)	Mes	Unidad	12	64.970.184	779.642.208
	9	Edificio Renta Palma(Cantidad de Personal: 7)	Mes	Unidad	12	37.899.274	454.791.288

No obstante, se ha verificado dichas planillas, en las cuales se ha evidenciado diferentes precios unitarios cuyos montos no se encuentran consignados en el cuadro expuesto en el Dictamen U.O.C. N° 432/21 de fecha 08 de noviembre de 2021 y dictámenes posteriores.



Para una mejor ilustración se consigna la siguiente tabla, con algunos ejemplos de la observación efectuada:

Lote N° 2

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA	Unitario por Personal (*)
1	Hospital Central (Cantidad de personal 340)	Mes	Unidad	12	2.015.396.240	24.184.754.880	5.927.636
2	Unidad de Terapia Intensiva (Adultos y Pediátricos) (Cantidad de personal: 35)	Mes	Unidad	12	207.467.260	2.489.607.120	5.927.636
3	Servicio de Emergencia y Centro de Diagnóstico del Hospital Central (SECDH) (Cantidad de personal: 44)	Mes	Unidad	12	260.815.984	3.129.791.808	5.927.636
4	Centro de Atención Ambulatoria H.C. (Cantidad de personal: 33)	Mes	Unidad	12	181.067.898	2.172814.776	5.486.906
5	Centro de Especialidades de la Salud Integral (C.E.S.I.) Bloque 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (6 personal por bloque) (Cantidad de personal: 36)	Mes	Unidad	12	197.528.916	2.370.343.392	5.486.906
6	Unidad de Medicina Transfusional (Cantidad de personal: 4)	Mes	Unidad	12	21.947.624	263.371.488	5.486.906
7	Servicio de Quirófano Central (Cantidad de Personal: 6)	Mes	Unidad	12	35.565.816	426.789.792	5.927.636

* Precio Unitario con IVA dividido cantidad de personal asignado al área.



Lote N° 3

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA	Unitario por Personal (*)
1	Hospital Geriátrico (Cantidad de personal: 33)	Mes	Unidad	12	195.611.988	2.347.343.856	5.927.636
2	Hospital de Luque (Cantidad de personal: 24)	Mes	Unidad	12	142.263.264	1.707.159.168	5.927.636
3	Clínica periférica Campo Vía Capiatá (Cantidad de personal: 10)	Mes	Unidad	12	59.276.360	711.316.320	5.927.636
4	Clínica periférica Boquerón (Cantidad de personal: 10)	Mes	Unidad	12	59.276.360	711.316.320	5.927.636
5	Clínica periférica 12 de Junio (Cantidad de Personal: 25)	Mes	Unidad	12	148.190.900	1.778.290.800	5.927.636
6	Clínica periférica Nanawa (Cantidad de personal: 8)	Mes	Unidad	12	47.421.088	569.053.056	5.927.636
7	Clínica periférica Isla Poí (Cantidad de personal: 8)	Mes	Unidad	12	47.421.088	569.053.056	5.927.636
8	Clínica periférica Yrendague – Mariano Roque Alonso (Cantidad de personal: 17)	Mes	Unidad	12	100.769.812	1.209.237.744	5.927.636
9	Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS (Cantidad de personal: 131)	Mes	Unidad	12	776.520.316	9.318.243.792	5.927.636
10	Centro Odontológico (Cantidad de personal: 4)	Mes	Unidad	12	21.947.624	263.371.488	5.486.906
11	Policlínico Mariscal López (Cantidad de personal: 2)	Mes	Unidad	12	10.973.812	131.685.744	5.486.906

* Precio Unitario con IVA dividido cantidad de personal asignado al área.



Lote N° 4

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA	Unitario por Personal (*)
1	Hospital Regional Pilar (Cantidad de personal: 20)	Mes	Unidad	12	118.552.720	1.422.632.640	5.927.636
3	Hospital Regional Encarnación (Cantidad de personal: 21)	Mes	Unidad	12	124.480.356	1.493.764.272	5.927.636
5	Unidad Sanitaria Hohenau (Cantidad de personal: 8)	Mes	Unidad	12	47.421.088	569.053.056	5.927.636
7	Unidad Sanitaria San Juan Bautista Misiones (Cantidad de personal: 15)	Mes	Unidad	12	88.914.540	1.066.974.480	5.927.636
9	Unidad Sanitaria San Ignacio Misiones (Cantidad de personal: 12)	Mes	Unidad	12	71.131.632	853.579.584	5.927.636
11	Unidad Sanitaria Fram (Cantidad de personal: 1)	Mes	Unidad	12	21.947.624	263.371.488	5.486.906
12	Puesto Sanitario Santa Rosa Misiones (Cantidad de personal: 2)	Mes	Unidad	12	10.973.812	131.685.744	5.486.906
13	Puesto Sanitario Natalio (Cantidad de personal: 1)	Mes	Unidad	12	5.486.906	65.842.872	5.486.906
14	Puesto Sanitario Coronel Bogado (Cantidad de personal: 2)	Mes	Unidad	12	10.973.812	131.685.744	5.486.906



15	Puesto Sanitario Santa María Fe (Cantidad de personal: 1)	Mes	Unidad	12	5.486.906	65.842.872	5.486.906
16	Puesto Sanitario María Auxiliadora (Cantidad de Personal: 1)	Mes	Unidad	12	5.486.906	65.842.872	5.486.906
17	Hospital Regional Ayolas (Cantidad de personal: 15)	Mes	Unidad	12	88.914.540	1.066.974.480	5.927.636

* Precio Unitario con IVA dividido cantidad de personal asignado al área.

Al respecto, cabe traer a colación la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03", que en su artículo 2° establece:

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, **los documentos respaldatorios respectivos** y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia (...)"

Igualmente, cabe mencionar que en el anexo de la referida Resolución se dispone lo siguiente:

"Método para la elaboración de precios referenciales:

- Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: (...)
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo (...)"

Por tanto, en cuanto a la estimación del costo, se observa el incumplimiento por parte de la entidad convocante a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

Ahora bien, en cuanto a la falta de remisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por parte del IPS y el motivo expuesto por dicha Entidad, cabe señalar que el presente proceso fue iniciado en el Ejercicio Fiscal 2021, AD REFERENDUM al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.



Sin embargo, la Adjudicación fue efectuada por **Resolución C.A. N° 025-032/2022, Acta N° 025/2022 de fecha 04 de mayo de 2022** y en el marco del presente proceso de contratación, el 11 de mayo de 2022, se suscribe el Contrato N° 182/2022, entre el Instituto de Previsión Social y la firma CEVIMA S.A.

Atendiendo la suscripción del Contrato con la firma CEVIMA S.A., el Instituto de Previsión Social debió contar indefectiblemente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para dicho efecto.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, la entidad ha dado cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, que dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

Conclusión

Con relación a la necesidad de la contratación, en el documento presentado por el IPS no se encuentra establecidos los fundamentos en cuanto a la cantidad de trabajadores requerida para cumplir con el servicio a ser contratado por cada unidad beneficiaria.

Igualmente, no se observan las justificaciones técnicas referente a la inclusión en el presente llamado de la máquinas criogénicas y los robots y el eventual costo que implicaría la inclusión de los mismos dentro de las especificaciones técnicas del llamado.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, el Instituto de Previsión Social no ha realizado una adecuada planificación de la contratación impulsada a través del presente proceso.

Cabe traer a colación lo establecido en el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 <<De Contrataciones Públicas>>, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" que en su artículo 9° dispone:

"Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC). Para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), cada dependencia administrativa de la convocante deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y la programación respectiva, e indicando, como mínimo, la información establecida en el artículo siguiente.

La planificación debe considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo".

Respecto a la estimación del costo, en las planillas de los respectivos Lotes no se ha establecido el precio referencial unitario a ser abonado por empleado considerando la dependencia beneficiaria, y a su vez atendiendo los horarios de servicio a ser requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.



Igualmente, analizadas las planillas correspondientes a los Lotes licitados, se ha verificado la existencia de montos unitarios por personal a ser contratado diferente a los montos expuestos en el Dictamen U.O.C. N° 432/21 de fecha 08 de noviembre de 2021.

Al respecto, cabe traer a colación la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03", que en su artículo 2° establece:

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia (...)"

Igualmente, cabe mencionar que en el anexo de la referida Resolución se dispone lo siguiente:

"Método para la elaboración de precios referenciales:

- *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: (...)*
- 3. *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
- 4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo (...)"*

Por tanto, en cuanto a la estimación del costo, se observa el incumplimiento por parte de la entidad convocante a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

Recomendación

En cuanto a la necesidad del llamado y la estimación de costos para futuros llamados a ser llevados a cabo por el Instituto de Previsión Social, se sugiere dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007" y la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

1.2. ETAPA DE CONVOCATORIA

1.2.1. Aprobación del llamado

Por Resolución C.A. N° 099-020/2021, Acta N° 099/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración del IPS resuelve:

1.2.1.1. Autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional – SBE N° 171/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2022".



2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 171/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2022 (...)".

1.2.2. Comunicación a la DNCP

Se observa entre los antecedentes la Nota G.A.L.D.O.P. N° 1481/21 sin fecha, por la cual se comunica a la DNCP el inicio del proceso de contratación.

1.2.3. Observaciones de la DNCP

En fecha 11/12/21, 12/01/22, 04/02/22, 04/03/22 y 07/03/22, la DNCP informa al IPS las observaciones realizadas a los documentos elevados por la Convocante, procediendo a la retención del llamado.

A través de la Notas G.A.L.D.O.P. N° 0007/2022 del 07/01/2022, N° 97/2022 del 02/03/2022, N° 109/2022 del 07/03/22 y N° 395/2022 del 18/03/22, la Unidad Operativa de Contrataciones del IPS, eleva el descargo a las observaciones efectuadas por la DNCP.

1.2.4. Publicación de la convocatoria

La convocatoria del llamado de referencia ha sido publicada en el portal de la DNCP, en fecha 22/03/2022.

1.2.5. Pliego de Bases y Condiciones

El Pliego de Bases y Condiciones señala entre otras cosas que el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta requerido es del 3% (tres por ciento) y el periodo de la validez será de 180 días.

El presente llamado es Plurianual; afectando los ejercicios fiscales 2022 y 2023, sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente".

1.2.6. Adendas emitidas

Se han emitido un total de cuatro (4) adendas al Pliego de Bases y Condiciones.

El detalle de las adendas se presenta en el siguiente cuadro:

Adenda	Resolución C.A. Nro.	Fecha	Descripción
1	106-022/2021	23/12/21	<ul style="list-style-type: none"> • Sección Datos de la Licitación, Visita al sitio de ejecución del contrato. • Sección Requisitos de participación y criterios de evaluación; Requisitos documentales para la evaluación de experiencia. • Sección Requisitos de participación y criterios de evaluación, Capacidad técnica. • Sección Requisitos de participación y criterios de evaluación; Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.
2	006-036/2022	01/02/22	<ul style="list-style-type: none"> • Sección Suministros requeridos – Especificaciones Técnicas. Resumen de las Especificaciones técnicas.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

			• Sección Formularios. Planilla de pago al personal.
3	012-020/2022	01/03/22	• Sección Suministros requeridos – Especificaciones técnicas. • En la Planilla de precios a ser cargada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas se modifica cantidades de personales.
4	015-25/2022	15/03/22	• Sección Formulario. Planilla de Pago al Personal.

Por Resolución CA N° 019-024/2022, Acta N° 019/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 el Consejo de Administración del IPS resuelve Aprobar la Aclaración N° 1 al PBC de la LPN-SBE N° 171/21 "Contratación de Servicios de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS – Ad Referéndum 2022", algunas de las Consultas, por considerarse de interés se transcriben a continuación:

Tipo de Consulta	Consulta realizada	Respuesta
EETT	Catálogos y Anexos del o los equipos ofrecidos, con certificación de origen es emitido por el fabricante al importador del producto únicamente al ser una empresa que brindamos Servicios y no ser importadores como podríamos contar con ese documento? Solicitamos a la convocante eliminar o ser opcional este requisito pues ya existe el pedido del comprobante de venta del equipo.	Los potenciales oferentes deberán remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
EETT	Solicitamos a la convocante aclarar la finalidad de pedir Certificado de origen a empresas prestadoras de servicios puesto que este documento es requerido para importar productos a empresas importadoras y siendo que el llamado establece realizar servicios de limpiezas.	Se aclara que se solicita la presentación de certificado de origen de los equipos ofrecidos según lo solicitado en las especificaciones técnicas, no del servicio a ser prestado.
Máquina Criogénica	Solicitamos a la convocante excluir del PBC la máquina Criogénica atendiendo a que las empresas importadoras del mencionado equipo no cuentan con stock actualmente y realizar la importación llevaría un tiempo considerable por las restricciones y burocracias establecidas por la situación actual que está atravesando el país y el mundo. Este hecho limitaría la participación a 1 o un máximo de 2 empresas para la presentación de la propuesta. Lo cual privaría de contar con mayor número de oferentes y por ende ofertas más convenientes.	Los potenciales oferentes deberán remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
EETT	Solicitamos a la convocante poner como alternativa otros métodos de desinfección y no limitar solo a la máquina criogénica pues es comprobado que existen otros métodos de desinfección efectiva.	Y se aclara que, el sistema de limpieza criogénica no es considerado como un método de desinfección, es una técnica de mantenimiento y limpieza de superficies criogénica, es desarrollada con base en hielo seco, con un método basado en la proyección a alta presión de hielo seco en pequeñas partículas compactadas denominadas pellets de CO ₂ , la energía cinética con la cual es disparado el CO ₂ sólido y la diferencia de temperatura entre el hielo seco y la superficie a tratar, provoca un efecto térmico en el que la capa corrosiva a eliminar se contrae y se desprende del material base.
EETT	Solicitamos respetuosamente a la convocante excluir o poner como opcional la máquina criogénica Industrial atendiendo a que existe otros medios y muy efectivos de desinfección.	
EETT	No encontramos establecido dentro del PBC las tareas a realizarse con la máquina de limpieza criogénica. Solicitamos a la convocante que utilidad se le daría siendo que existen métodos de desinfección y limpieza demostradas de efectividad similar.	
EETT	Solicitamos a la convocante excluir o poner opcional la máquina criogénica atendiendo a que existen otros métodos de desinfección comprobada y efectiva. Los importadores de las máquinas criogénicas no cuentan en stock actualmente y realizar la importación llevaría tiempo por las restricciones y burocracias establecidas por la situación actual que está atravesando el país y el mundo. Este hecho limitaría a 1 o un máximo de 2 empresas para la presentación de la propuesta. Lo cual privaría al Instituto de contar con ofertas mayor número de oferentes y por ende ofertas más convenientes para el instituto.	
EETT	Solicitamos a la Convocante si la Máquina criogénica se estaría utilizando solo para los quirófanos o también fuera de ellas. Favor aclarar este punto.	Se aclara que los potenciales, que la máquina de mantenimiento y limpieza de superficies con sistemas criogénica, no solo se prevé para el sector de quirófano, la misma se proyecta su función



Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1888 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



		para todas las zonas, conforme al requerimiento de las distintas dependencias receptoras del presente servicio.
--	--	---

Criterio CGR

En lo que respecta a las bases y condiciones se señala que en los requisitos correspondientes a la **Capacidad Técnica**, el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN SBE N° 171/21 "Contratación de Servicios de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS – Ad Referéndum 2022" con ID 404218, comparando con la LPN SBE N° 76/21 "Contratación de Servicio de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS" - ID 390340, se observa lo siguiente:

LPN SBE N° 76/2121 "Contratación de Servicio de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS" - ID 390340	LPN SBE N° 171/21 "Contratación de Servicios de Limpieza e Higienización para las distintas dependencias del IPS – Ad Referéndum 2022" con ID 404218
<p>h) el oferente deberá incluir en el servicio de carácter obligatorio y sin costo adicional para el instituto de Previsión Social, la aplicación de insecticidas piretroides, en formato de detergente, de categoría toxicológica Clase III ó IV, según OMS. El mismo contendrá además de piretroides, un regulador de crecimiento IGR.</p> <p><u>Para el cumplimiento de lo requerido, será necesario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Catálogos y Anexos, de los productos ofrecidos, con certificación de Origen. -Documentación respaldatoria de autorización suficiente, por parte de la Fábrica, Distribuidor o Representante, para ofertar el producto solicitado. 	<p>4- La CONTRATISTA deberá incluir de carácter obligatorio y sin costo adicional para el Instituto de Previsión Social, para áreas críticas (Quirófanos) los servicios de robot móvil UVD con sistema de desinfección por radiación UltraVioleta de tipo C. de tecnología de irradiación UV-C de hasta 100 mJ/cm2, con un % de eficacia en la eliminación bacteriana de hasta el 99,99% con sistema de configuración y memoria de accionamiento autónomo, programada mediante Tablet o a través de la aplicación móvil del teléfono, este servicio podrá ser subcontratada por la oferente.</p> <p><u>Para el cumplimiento de lo requerido, será necesario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Catálogos y Anexos, del o los equipos ofrecidos, con certificación de Origen. -Documentación respaldatoria de autorización suficiente, por parte de la Fábrica, Distribuidor o Representante, para ofertar el servicio y/o técnica solicitado. -Despacho aduanero del equipo (Robot móvil UVD) y/o comprobante legal de adquisición. <p>5- La CONTRATISTA deberá incluir de carácter obligatorio y sin costo adicional para el instituto de Previsión Social, los servicios de máquinas de Limpieza Criogénica Industrial de alta resistencia para trabajos intensivos de larga duración, con dimensiones de Longitud x Anchura x Altura: 99 cm x 48 cm x 114 cm. Máximo, Peso de 114 Kg. Máximo, de capacidad de tolva de 27 Kg. Mínimo, con control de tamaño variable de las partículas de hielo seco de entre 3 mm y 0.3 mm, con dosificación variable, control de presión de chorro, suministro de aire comprimido, y de sistema de chorro de una o dos mangueras para limpieza de grandes superficies.</p> <p><u>Para el cumplimiento de lo requerido, será necesario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Catálogos y Anexos, del o los equipos ofrecidos, con certificación de Origen. -Documentación respaldatoria de autorización suficiente, por parte de la Fábrica, Distribuidor o Representante, para ofertar el servicio y/o técnica solicitado. -Despacho aduanero del equipo (máquina de Limpieza Criogénica) y/o comprobante legal de adquisición.



Handwritten signature in blue ink.

Con el requisito exigido en el presente procedimiento de licitación, el ente previsional restringió la posibilidad de que un mayor número de empresas se presenten al llamado; esto se demuestra en las numerosas consultas realizadas por los potenciales oferentes y los pedidos realizados por los mismos de excluir o poner en forma opcional la máquina criogénica.

Al respecto, cabe traer a colación la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone cuanto sigue:

"Art. 20°.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION PÚBLICA

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación pública regidos por la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS', no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará la reglamentación pertinente.

Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente: (...)

Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto.

Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".

Conclusión

En lo que respecta a las bases y condiciones se señala que en el mismo se han incluido requisitos que han limitado la participación de oferentes en el proceso de contratación, en contravención a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece:

"Art. 20°.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION PÚBLICA

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación pública regidos por la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS', no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará la reglamentación pertinente.



Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente: (...)

Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto.

Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".

Recomendación

Para futuros llamados a ser llevados a cabo por el Instituto de Previsión Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007" y demás normativas vigentes, al momento de redactar el Pliego de Bases y Condiciones a ser implementado en el proceso de contratación.

1.3. ETAPA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

1.3.1. Subasta a la Baja Electrónica .Sesión Pública Virtual

Conforme el Acta de la Sesión Pública Virtual, la misma se llevó a cabo en fecha 21 de abril de 2022.

De la misma han tomado parte los siguientes oferentes:

Nro.	Empresa
1	POTI S.A.
2	ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDÍVAR
3	CEVIMA S.A.
4	MAFARA S.A.
5	MIMBI S.A.
6	CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN
7	J.L. Y IA. S.A.



Apertura de ofertas

La apertura de sobres se realizó el 25 de abril de 2022, según acta labrada en dicha oportunidad. En la citada acta consta la presentación de las ofertas que se detallan a continuación:

Oferente	Oferta Total IVA Incluido	Garantía de Mantenimiento de Oferta
POTI S.A.	8.628.993.444	272.300.000
MIMBI S.A.	8.929.999.992	277.000.000
J Y L CÍA S.A.	2.975.000.000	93.000.000
CARLOS RUBÉN OVIEDO	4.956.000.000	165.000.000
ALBERTO RAÚL PALUMBO	61.908.687.192	1.891.600.000
MAFARA S.A.	8.779.999.992	282.000.000
CEVIMA S.A.	50.367.502.284	1.680.000.000

En el Acta de Apertura de Sobres no se especifica los lotes en las cuales las empresas presentaron ofertas.

1.3.2. Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, se consignan en el siguiente cuadro:

Oferentes	Compañía aseguradora	Monto de la póliza	Vigencia hasta	Plazo en días	Porcentaje
POTI S.A.	Fénix S.A.	272.300.000	05/11/22	215	3%
MIMBI S.A.	La Consolidada S.A.	277.000.000	27/10/22	190	3%
J Y L CÍA S.A.	Intercontinental de Seguro y Reaseguro	93.000.000	26/10/22	189	3%
CARLOS RUBEN OVIEDO	Intercontinental de Seguro y Reaseguro	165.000.000	30/10/22	193	3%
ALBERTO RAÚL PALUMBO	Fénix Seguros	1.891.600.000	05/11/22	215	3%
MAFARA S.A.	Panal de Seguros S.A.	282.000.000	17/11/22	210	3%
CEVIMA S.A.	La Consolidada S.A.	1.680.000.000	22/10/22	200	3%

1.3.3. Evaluación de las ofertas

En fecha 28 de abril de 2022 se presenta el Informe resultante de la Evaluación de Ofertas y la correspondiente recomendación de adjudicación.

El citado informe señala que se ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial por parte de los oferentes.

El Comité de Evaluación concluye cuanto sigue:

"En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y las Resoluciones que se encuentren vigentes, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente informe de evaluación con la sugerencia de:

- 1- **DESCALIFICAR** a la firma KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS OVIEDO en el Lote 8 y a la firma J.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA en el Lote 10 por no cumplir con las EETT estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- 2- **DECLARAR DESIERTO** los LOTES 1, 2, 3, 8 Y 9 por el Art. 30 INC. B "Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparten sustancialmente de ellas".
- 3- **ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 171/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2022"**, a las firmas POTI S.A., ALBERTO RAUL PALUMBO SALDIVAR Y CEVIMA S.A., previa reprogramación presupuestaria, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I del presente informe".

Posteriormente, en fecha 04 de mayo de 2022, el Comité de Evaluación eleva un informe rectificatorio el cual expresa cuanto sigue:

"El presente informe se realiza en atención a que por un error involuntario, en el punto RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, se estipuló erróneamente, en la adjudicación, algunas firmas, por lo que se procede a la corrección, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

3- **ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 171/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2022"**, a las firmas POTI S.A., ALBERTO RAÚL PALUMBO SALDIVAR Y CEVIMA S.A., previa reprogramación presupuestaria, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones conforme al Anexo I del presente Informe.

DEBE DECIR:

3- **ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 171/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2022"**, a la firma CEVIMA S.A., previa reprogramación presupuestaria, por cumplir con las especificaciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I del presente Informe".

1.3.4 Adjudicación

Por **Resolución C.A. N° 025-032/2022, Acta N° 025/2022 de fecha 04 de mayo de 2022**, el Consejo de Administración del IPS resuelve: "1°) **Adjudicar la Licitación Pública Nacional SBE N° 171/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2022"**, a la firma CEVIMA S.A., por un monto total de G. 50.367.502.284.- (Guaraníes cincuenta mil trescientos sesenta y siete millones quinientos dos mil doscientos ochenta y cuatro), IVA Incluido, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 12 (doce) fojas y se adjunta a la presente Resolución.

2°) **Declarar desiertos los Lotes N° 1, N° 2, N° 3, N° 8 y N° 9**, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 30 Inc. b), de la mencionada Ley (...).

8°) **Autorizar la realización del llamado para los Lotes Declarados desiertos en el presente acto administrativo, en la Modalidad Contratación por Vía de la Excepción, por urgencia impostergable, en las mismas condiciones establecidas en el presente llamado.**

9°) **Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, en los mismos términos del presente proceso licitatorio, para la Contratación por Vía de la Excepción de los lotes declarados desiertos, para un periodo de prestación de servicios por el lapso de 06 (seis) meses".**

Por correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022 se procede a notificar a los participantes las determinaciones adoptadas a través de la citada resolución.

Posteriormente, por medio de la Resolución C.A. N° 028-019/2022, Acta N° 028/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, el Consejo de Administración del I.P.S. resuelve revocar los artículos 8 y 9 de la Resolución C.A. N° 025-032/2022 de fecha 04 de mayo de 2022.

1.3.5. Contrato.

En el marco del presente proceso de contratación, el 11 de mayo de 2022, se suscribe el Contrato N° 182/2022, entre el Instituto de Previsión Social y la firma CEVIMA S.A., por la suma total de Guaraníes cincuenta mil trescientos sesenta y siete millones quinientos dos mil doscientos ochenta y cuatro (₡ 50.367.502.284) IVA Incluido. A la firma CEVIMA S.A. le fueron adjudicados los Lotes Nros. 4, 5, 6, 7 y 10.

1.3.6. Garantías.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue expedida en fecha 19/05/2022, por un plazo de 398 días, por la suma de Guaraníes cinco mil treinta y seis millones setecientos cincuenta mil doscientos veinte y ocho (₡ 5.036.750.228.-).

Igualmente, la firma adjudicada ha presentado las siguientes pólizas:

Fecha de Emisión	Concepto	Plazo (Días)	Monto (₡)
20/05/2022	Accidentes personales	396	150.000.000
19/05/2022	Robo/Fidelidad de empleados	396	100.000.000
19/05/2022	Responsabilidad civil/Comprensiva	396	100.000.000

Criterio CGR

Acorde al informe de evaluación, las ofertas de las empresas KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS OVIEDO, MAFARA S.A, J Y L COMPAÑÍA S.A. y MIMBI S.A., no fueron consideradas, por no haber acreditado, entre otros, el cumplimiento del siguiente requisito:

- *"La CONTRATISTA deberá incluir de carácter obligatorio y sin costo adicional para el Instituto de Previsión Social, los servicios de máquinas de Limpieza Criogénica industrial de alta resistencia para trabajos intensivos de larga duración, con dimensiones de Longitud x Altura: 99 cm x 48 cm x 114cm máximo, Peso de 114 Kg. Máximo, de capacidad de tolva de 27 Kg. Mínimo, con control de tamaño variable de las partículas de hielo seco de entre 3 mm y 0.3 mm, de dosificación variable, control de presión de chorreo, suministro de aire comprimido, y de sistema de chorro de una o dos mangueras para limpieza de grandes superficies. Para el cumplimiento de lo requerido será necesario: - Catálogos y Anexos del o los equipos ofrecidos, con Certificación de Origen. - Documentación respaldatoria de autorización suficiente, por parte de la Fábrica, Distribuidor o Representante, para ofertar y/o técnica solicitado. - Despacho aduanero del equipo (máquinas de Limpieza Criogénica) y/o comprobante legal de adquisición".*

De igual forma, acorde al Informe de Evaluación, las ofertas de las firmas POTI S.A. y ALBERTO RAÚL PALUMBO no fueron tenidas en cuenta, entre otros, por el motivo siguiente:

- *"Despacho aduanero del equipo (máquinas de Limpieza Criogénica) y/o comprobante legal de adquisición (...) OBS.: las firmas POTI S.A. y Alberto Palumbo, No Cumplen en cuanto a la presentación de la documentación respaldatoria: Despacho aduanero del equipo y/o comprobante legal de adquisición a nombre del oferente) correspondiente a los equipos solicitados para la prestación de los servicios requeridos".*

Atendiendo las circunstancias manifestadas, puede señalarse que seis (6) oferentes han sido descalificados por no cumplir con similar requisito.

Cabe resaltar, que dentro de las consultas formuladas por los potenciales oferentes del presente llamado, se ha notado que dichos requisitos y exigencias fueron cuestionados por los mismos, habiéndose el IPS ratificado en la obligatoriedad de la presentación de dichos documentos.

Con el requisito exigido en el presente procedimiento de licitación, el ente previsional restringió la posibilidad de obtener mayor cantidad de ofertas, con eventualmente mejores condiciones económicas para la institución.

Al respecto, cabe traer a colación la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone cuanto sigue:

"Art. 20º.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION PÚBLICA

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación pública regidos por la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS', no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará la reglamentación pertinente.

Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente: (...)

Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto.

Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".

Por otra parte, entre la documentación presentada por la firma CEVIMA S.A., conjuntamente con su oferta, se visualiza el Formulario de Declaración de Miembros de la firma, en el cual se hace mención a las siguientes personas:

Claudio Alberto Escobar Brizuela, C.I. N° 2.014.455, Presidente del Directorio y Accionista.

- Analla Virginia Caballero Ojeda, C.I. N° 4.684.841, Vice-Presidente del Directorio.

- Christian Ismael Maria Catella Llano, Accionista.

Lino César Oviedo Marín, C.I. N° 3.402.390, Accionista.

En dicho contexto, en el Informe de Evaluación se ha expuesto que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Personas Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado.

Sin embargo, entre los documentos presentados por el mencionado oferente, proveídos a la CGR por el IPS, no se ha observado la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Personas Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado correspondiente a la **Sra. Analía Virginia Caballero Ojeda y el Sr. Lino César Oviedo Marín**.

En dicho caso, al no ser considerado un documento sustancial, el Comité de Evaluación debió requerir, nota mediante, a la empresa oferente la presentación de los citados documentos en un plazo oportuno y en caso de no presentar los mismos, la oferta no debió ser considerada.

Al respecto, la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Artículo 104 De La Constitución Nacional, De La Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", dispone:

"Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 1°.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son: (...)

2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes:

a) Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

b) Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o

contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo".

Igualmente, corresponde hacer mención a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece:

"Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

En la evaluación de las ofertas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos de evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento.

En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios.

En la evaluación de las ofertas relativas a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia. Se tomará en cuenta la terminación adelantada de las obras cuando esta sea un factor crítico.

En licitaciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia a los que se establece en el Artículo 18".

"Artículo 28.- ADJUDICACIÓN

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.





La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.

Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

"Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

- a) que no se hubiera presentado oferta alguna;*
- b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*
- c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Asimismo, es oportuno citar el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", que estatuye:

"Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

"Art. 67.- Contenido del Informe de Evaluación.

El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes:

- a. El o las actas de apertura de ofertas.*
- b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.*

- c. *Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.*
- d. *Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia.*
- e. *Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;*
- f. *Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.*
- g. *La fecha y lugar de elaboración, y*
- h. *Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación".*

Conclusión

Dentro de las consultas formuladas por los potenciales oferentes del presente llamado, se ha notado requisitos y exigencias cuestionados por los mismos, habiéndose el IPS ratificado en la obligatoriedad de la presentación de dichos documentos.

Con el requisito exigido en el presente procedimiento de licitación, el ente previsional restringió la posibilidad de obtener mayor cantidad de ofertas, con eventualmente mejores condiciones económicas para la institución.

Por tanto, en lo que respecta a las bases y condiciones se señala que en el mismo se han incluido requisitos que han limitado la participación de oferentes en el proceso de contratación, en contravención a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas concordantes.

Asimismo, el Comité de Evaluación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículos 26, 28 y 30, al Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", Artículos 62, 67 y a la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Artículo 104 De La Constitución Nacional, De La Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias".

Recomendación

Para futuros llamados a ser llevados a cabo por el Instituto de Previsión Social, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", a la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Artículo 104 De La Constitución Nacional, De La Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" y demás normativas vigentes.

OTRAS OBSERVACIONES.

Se realizó una comparación entre la Planilla de Declaración Jurada de Salarios del IPS del Mes de Marzo/2022 de la empresa CEVIMA con el Formulario 6 Nómina del personal Contratado, presentado por dicha empresa, constatándose que:

- 1) En el Formulario N° 6, se repite dos veces el nombre de una persona. En el orden N° 158 figura Ana María González Acuña con C.I. 6.373.203, Barrio Monday y en el N° 278 la misma persona pero su Dirección es: Presidente Franco.

- 2) En la Planilla de Salarios del IPS se observa a la Sra. Acela Acevedo Quintana con C.I. 4.944.377, como "Salida" y en el Formulario 6 se constata como empleada de dicha firma. Recabando información de la web, dicha persona estaría prestando servicios en la Municipalidad de Puerto Antequera.

Por otra parte, conforme al Formulario de Declaración de Miembros, documento requerido para la presentación de las ofertas, se observó que el Listado de accionistas, cuota partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa CEVIMA S.A. son los siguientes:

CI N°	NOMBRES	APELLIDOS	EN CALIDAD DE
2.014.455	Claudio Alberto	Escobar Brizuela	Presidente del Directorio y Accionista
4.684.841	Analia Virginia	Caballero Ojeda	Vice Presidente del Directorio
3.519.711	Christian Ismael Maria	Catella Llano	Accionista
3.402.390	Lino César	Oviedo Marín	Accionista

En el Pliego de Bases y Condiciones se ha establecido como requisito lo siguiente:

"5- La CONTRATISTA deberá incluir de carácter obligatorio y sin costo adicional para el instituto de Previsión Social, los servicios de máquinas de Limpieza Criogénica Industrial de alta resistencia para trabajos intensivos de larga duración, con dimensiones de longitud x Anchura x Altura: 99 cm x 48 cm x 114 cm. Máximo, de capacidad de tolva de 27 kg. Mínimo, con control de tamaño variable de las partículas de hielo seco de entre 3 mm y 0.3 mm, con dosificación variable, control de presión de chorreo, suministro de aire comprimido, y de sistema de chorro de una o dos mangueras para limpieza de grandes superficies.

Para el cumplimiento de lo requerido, será necesario:

Despacho aduanero del equipo (máquinas de limpieza Criogénica) y/o comprobante legal de adquisición."

Al respecto, entre los antecedentes remitidos por el IPS, consta la Factura N° 001-004-0000532 de fecha 27 de octubre de 2021 a nombre de CEVIMA S.A. por la compra de 1 Equipo de limpieza criogénica AERO 2 PLT 60, 3G/2G por valor de \$ 276.711.935 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones setecientos once mil novecientos treinta y cinco). El vendedor es NEIGHPART S.A.

Ahora bien, del portal web de la DNCP se ha recabado la información siguiente: Datos del proveedor: Neighpart S.A. RUC: 80011101-0, Representante Legal: Claudio Alberto Escobar Brizuela. (Presidente del Directorio y Accionista de CEVIMA S.A.)

De igual forma, se visualiza que la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor otorgada a favor de la firma CEVIMA S.A. para ofertar los bienes ADIBOT-S (Robot móvil UVD) y COLD JET PLT 60 (Máquina de Limpieza Criogénica), fue otorgado por la firma NEIGHPART INTERNATIONAL LLC, suscrito por el Sr. Dustin Rangel, en carácter de Manager.

Cabe hacer mención que el Director Ejecutivo de la firma NEIGHPART INTERNATIONAL, LLC, es el Sr. Claudio A. Escobar Brizuela, quien es el Presidente del Directorio y Accionista de CEVIMA S.A., conforme se pudo verificar en portales web.

Por otra parte, en el marco del presente proceso de contratación, el 11 de mayo de 2022, se suscribe el Contrato N° 182/2022, entre el Instituto de Previsión Social y la firma CEVIMA S.A.,





**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

por la suma total de Guaraníes cincuenta mil trescientos sesenta y siete millones quinientos dos mil doscientos ochenta y cuatro (G\$ 50.367.502.284.-) IVA Incluido. A la firma CEVIMA S.A. le fueron adjudicados los Lotes Nros. 4, 5, 6, 7 y 10.

En cuanto a la cantidad de personal contratado esta coincide con la cantidad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, cabe mencionar que en cuanto al Lote N° 5, Ítem 10 "Unidad Sanitaria Presidente Franco", la cantidad de Personal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones fue de 8, sin embargo en el Contrato suscrito figura 1 personal, con un precio unitario de G\$. 49.601.630. Atendiendo el excesivo monto se infiere que se trataría de un error, sin embargo esta situación debe ser subsanada para evitar incurrir en interpretaciones erróneas.

Se detalla a continuación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato:

Cantidad de personal requerido en el Pliego de Bases y Condiciones:

LOTE N° 5					
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD PERSONAL	DE	TURNO MAÑANA 06:00 a 14:30 hs.	TURNO TARDE 14:00 a 22:30 hs.
10	Unidad Sanitaria Presidente Franco	8		5	3

Cantidad establecida en el Contrato suscrito entre el IPS y la firma CEVIMA S.A.

LOTE N° 5						
ITEM	DESCRIPCION DE LOS LUGARES	CANTIDAD PERSONAL	DE	CANTIDAD DE MESES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
10	Unidad Sanitaria Presidente Franco	1		12	49.601.630	595.219.560

Por otra parte, del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py) se ha accedido al Formulario de Identificación del Personal (FIP) presentado por la empresa CEVIMA S.A. en el marco del presente proceso de contratación.

Atendiendo lo expuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 2273/22, en el marco de la investigación de oficio impulsada a la Licitación Pública Nacional – SBE Contratación de servicios de limpieza e higienización para las distintas dependencias del IPS – ID 390340, se ha procedido a cotejar el Formulario FIP con los datos obrantes en el portal web de la Secretaría de la Función Pública (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>), a fin de verificar si en el citado instrumento se han declarado personas que prestan servicios en la Función Pública.

De dicho cotejo se ha constado que personas declaradas por la firma CEVIMA S.A. en el Formulario FIP prestan servicios en la Administración Pública. A continuación se detallan las mismas:

Datos del Formulario FIP					
Nro.	Nombre	Apellido	Nro. Documento	Dedicación	Relación
61	Nimia Graciela	Arce Romero	3.500.233	Parcial	Laboral
189	Santiago	Colmán Giménez	5.349.176	Parcial	Laboral
251	Margarita Esther	Fernández Tijera	2.363.300	Parcial	Laboral
271	Blanca Mercedes	Frutos	2.287.447	Parcial	Laboral
290	Zulma Alicia	Giménez	2.546.539	Parcial	Laboral
329	Estela Mary	González López	3.827.830	Parcial	Laboral
349	Elicia Sunilda	Leguizamón de Pérez	4.239.342	Parcial	Laboral
355	Antonia	Lézcano	3.337.556	Parcial	Laboral

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



	Margarita	González			
406	Graciela	Méndez González	2.226.889	Parcial	Laboral
510	Griselda Ramona	Rodas	4.359.418	Parcial	Laboral
518	Dionicia	Rodríguez González	2.306.442	Parcial	Laboral
535	María Beatriz	Ruiz Díaz Mareco	2.852.009	Parcial	Laboral
554	Delia María	Segovia Reyes	1.867.443	Parcial	Laboral

Datos extraídos del portal de la Secretaría de la Función Pública

Mes/Año	Nombre	Apellido	C.I. Nro.	Entidad	Remuneración	Estado	Horario
Mayo/22	Nimia Graciela	Arce Romero	3.500.233	MSPyBS	2.289.324	Contratada	Lunes a Viernes 10:00 a 18:00hs
Mayo/22	Santiago	Colmán Giménez	5.349.176	MSPyBS	2.289.324	Contratado	Lunes a Viernes 13:00 a 19:00 hs Sábado 09:00 a 19:00 hs
Junio/22	Margarita Esther	Fernández Tijera	2.363.300	MEC	3.116.375	Permanente	18:00 a 21:00hs
Mayo/22	Blanca Mercedes	Frutos	2.287.447	IPS	2.403.790	Contratada	Lunes a Viernes 13:00 a 19:00hs
Mayo/22	Zulma Alicia	Giménez	2.546.539	IPS	2.289.324	Contratada	Guardia Sab. Dom. Feriado y Asueto 07:00 a 19:00hs
Mayo/22	Estela Mary	González López	3.827.830	MSPyBS	2.289.324	Contratada	Lunes a Viernes 07:00 a 15:00hs
Mayo/22	Elicia Sunilda	Leguizamón de Pérez	4.239.342	MSPyBS	2.289.324	Contratada	Guardia nocturna Jueves 18:30 a 06:30 hs
Mayo/22	Antonia Margarita	Lezcano González	3.337.556	MSPyBS	2.289.324	Contratada	Lunes a Viernes 05:00 a 13:00 hs
Mayo/22	Graciela	Méndez González	2.226.889	CSJ	2.192.839	Contratada	07:00 a 13:00 hs
Mayo/22	Griselda Ramona	Rodas	4.359.418	IPS	---	Contratada	Lunes a Viernes 12:00 a 18:00 hs
Mayo/22	Dionicia	Rodríguez González	2.306.442	MSPyBS	2.784.000	Permanente	Jueves de 18:00 a Viernes 06:00 hs

Mayo/22	María Beatriz	Ruiz Díaz Mareco	2.852.009	IPS	2.289.324	Contratada	Guardia 18:00 a 06:00 hs c/72 hs.
Mayo/22	Delia María	Segovia Reyes	1.867.443	IPS	2.289.324	Contratada	Lunes a Viernes 13:00 a 19:00 hs

Es oportuno aclarar, que no se ha podido tener acceso al Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) presentado por la firma CEVIMA S.A., a fin de poder comprobar si las citadas personas han cumplido efectivamente labores en el marco del Contrato suscrito.

Respecto a las observaciones expuestas, cabe señalar que la Entidad convocante, a través del administrador del contrato debidamente designado, debe velar por el irrestricto cumplimiento de lo establecido en el contrato suscrito.

En dicho sentido, corresponde hacer mención a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone:

"Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

- a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;
- b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
- c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;
- d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y
- e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".

Conclusión

La Entidad convocante deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Contrato suscrito, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", al Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", y demás normativas vigentes.

Recomendación

El Instituto de Previsión Social, deberá a través del administrador del contrato designado, velar por estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato suscrito en el marco del proceso de contratación, establecer las sanciones que correspondan, en caso de evidenciarse incumplimientos, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", y demás normativas vigentes.



Handwritten signature in blue ink.

CAPITULO II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 CONCLUSIONES

LPN SBE N° 171/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022" – ID N° 404.218.

ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Con relación a la necesidad de la contratación, en el documento presentado por el IPS no se encuentran establecidos los fundamentos en cuanto a la cantidad de trabajadores requerida para cumplir con el servicio a ser contratado por cada unidad beneficiaria.

Igualmente, no se observan las justificaciones técnicas referente a la inclusión en el presente llamado de la máquinas criogénicas y los robots y el eventual costo que implicaría la inclusión de los mismos dentro de las especificaciones técnicas del llamado.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, el Instituto de Previsión Social no ha realizado una adecuada planificación de la contratación impulsada a través del presente proceso.

Cabe traer a colación lo establecido en el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 <<De Contrataciones Públicas>>, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" que en su artículo 9° dispone:

"Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC). Para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), cada dependencia administrativa de la convocante deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y la programación respectiva, e indicando, como mínimo, la información establecida en el artículo siguiente.

La planificación debe considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo".

Respecto a la estimación del costo, en las planillas de los respectivos Lotes no se ha establecido el precio referencial unitario a ser abonado por empleado considerando la dependencia beneficiaria, y a su vez atendiendo los horarios de servicio a ser requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Igualmente, analizadas las planillas correspondientes a los Lotes licitados, se ha verificado la existencia de montos unitarios por personal a ser contratado diferente a los montos expuestos en el Dictamen U.O.C. N° 432/21 de fecha 08 de noviembre de 2021.

Al respecto, cabe traer a colación la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03", que en su artículo 2° establece:

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados

los Precios de Referencia, **los documentos respaldatorios respectivos** y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia (...)"

Igualmente, cabe mencionar que en el anexo de la referida Resolución se dispone lo siguiente:

"Método para la elaboración de precios referenciales:

- Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: (...)
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo (...)"

Por tanto, en cuanto a la estimación del costo, se observa el incumplimiento por parte de la entidad convocante a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

ETAPA DE CONVOCATORIA

En lo que respecta a las bases y condiciones se señala que en el mismo se han incluido requisitos que han limitado la participación de oferentes en el proceso de contratación, en contravención a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece:

"Art. 20º.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION PÚBLICA

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación pública regidos por la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS', no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará la reglamentación pertinente.

Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente: (...)

Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto.

Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún



participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".

ETAPA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Dentro de las consultas formuladas por los potenciales oferentes del presente llamado, se ha notado requisitos y exigencias cuestionados por los mismos, habiéndose el IPS ratificado en la obligatoriedad de la presentación de dichos documentos.

Con el requisito exigido en el presente procedimiento de licitación, el ente previsional restringió la posibilidad de obtener mayor cantidad de ofertas, con eventualmente mejores condiciones económicas para la institución.

Por tanto, en lo que respecta a las bases y condiciones se señala que en el mismo se han incluido requisitos que han limitado la participación de oferentes en el proceso de contratación, en contravención a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas concordantes.

En lo que respecta a las bases y condiciones se señala que en el mismo se han incluido requisitos que han limitado la participación de oferentes en el proceso de contratación, en contravención a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas concordantes.

Asimismo, el Comité de Evaluación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículos 26, 28 y 30, al Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", Artículos 62, 67 y a la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Artículo 104 De La Constitución Nacional, De La Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias".

OTRAS OBSERVACIONES.

La Entidad convocante deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Contrato suscrito, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", al Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", y demás normativas vigentes.



[Handwritten signatures in blue ink]

2.2 RECOMENDACIONES

ETAPA DE PLANIFICACIÓN

En cuanto a la necesidad del llamado y la estimación de costos para futuros llamados a ser llevados a cabo por el Instituto de Previsión Social, se sugiere dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007" y la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03".

ETAPA DE CONVOCATORIA.

Para futuros llamados a ser llevados a cabo por el Instituto de Previsión Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007" y demás normativas vigentes, al momento de redactar el Pliego de Bases y Condiciones a ser implementado en el proceso de contratación.

ETAPA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Para futuros llamados a ser llevados a cabo por el Instituto de Previsión Social, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", a la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Artículo 104 De La Constitución Nacional, De La Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" y demás normativas vigentes.

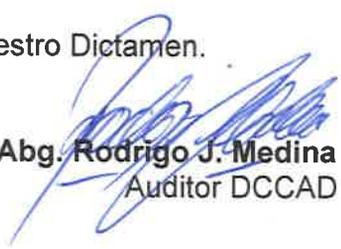
OTRAS OBSERVACIONES.

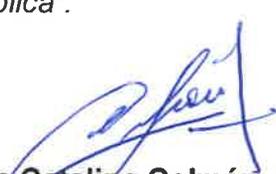
El Instituto de Previsión Social, deberá a través del administrador del contrato designado, velar por estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato suscrito en el marco del proceso de contratación, establecer las sanciones que correspondan, en caso de evidenciarse incumplimientos, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007", y demás normativas vigentes.

El Instituto de Previsión Social (IPS) debe impulsar las correspondientes investigaciones, a efectos de determinar y deslindar responsabilidades en el orden administrativo de los funcionarios intervinientes en el proceso de contratación, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 76 dispone: "**RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública".

Es nuestro Dictamen.


Abg. Rodrigo J. Medina Manzon
Auditor DCCAD


Lic. María Catalina Colmán Jara
Directora DCCAD


Abg. Paul Ojeda
Director General

Dirección General de Control de Contrataciones Públicas